



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruíz
ABOGADO NOTARIO

TERCERA
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADO POR: NELSON ENRIQUE CACERES CARVAJAL Y OTROS

A FAVOR DE : COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS
CENTICAM S.A.

CUANTÍA \$. 800.00

Ambato, a 21 de ABRIL de 2014



2014-18-01-06-P
DE: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA.

OTORGADO POR:
 CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE
 CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA
 ESPIN APONTE JULIO FERNANDO
 FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO

**A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS
 CENTICAM S.A.**



CUANTÍA: 800.00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de abril del dos mil catorce. Ante mí, **DOCTOR CARLOS HERNÁN CEVALLOS RUIZ**, Notario Sexto de este Cantón, comparecen: Uno) CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE, casado; Dos) CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA, casada; Tres) ESPIN APONTE JULIO FERNANDO, casado; Cuatro) FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO, casado; Cinco) GUERRERO TORRES ARQUIMIDES ORLANDO, casado; Seis) NARANJO VASCONEZ RIMAELE EDUARDO, casado; Siete) ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO, casado; Ocho) ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO, casado; Nueve) PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO, casado; Diez) PICO PALACIOS WALTER RODRIGO, casado; y, Once) SALAZAR BARROS LUIS DANILO, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, y legalmente capaces para contratar y obligarse, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la

minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE, casado, Dos) CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA, casada, Tres) ESPIN APONTE JULIO FERNANDO, casado, Cuatro) FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO, casado, Cinco) GUERRERO TORRES ARQUIMIDES ORLANDO, casado, Seis) NARANJO VASCONES RIMAELE, casado, Siete) ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO, casado, Ocho) ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO, casado, Nueve) PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO, casado, Diez) PICO PALACIOS WALTER RODRIGO, casado, y, Once) SALAZAR BARROS LUIS DANILLO, casado.

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transporte con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por el Estatuto que a continuación se detalla. **TERCERA: ESTATUTO COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A.-**
CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.



Artículo Tres.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo Cuatro.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo Cinco.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Artículo Seis.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los

títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

Artículo Ocho.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.

Artículo Nueve.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

Artículo Diez.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías.

Artículo Once.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

Artículo Doce.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere.

Artículo Trece.- La

Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Diecisiete.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo al presente Estatuto, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo Dieciocho.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo Diecinueve.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta



oder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Los Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo Veintiuno.-** La Compañía podrá celebrar reuniones de Junta General de Accionistas en la modalidad Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Veintidós.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes

presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veintitrés.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo veinticuatro.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo Veintiséis.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las



siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar al personal bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y

Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veintisiete.**- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintiocho.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintinueve.**- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Treinta.**- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo Treinta y uno.**- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y dos.**- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo Treinta y tres.**- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y cuatro.**- **DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada



Artículo Treinta y cinco.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Artículo**

Treinta y seis.- Los accionistas en común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar en forma provisional como Gerente General al señor Walter Rodrigo Pico Palacios, igualmente nombran en forma provisional como Presidente de la Compañía al señor Milton Ermenegildo Ortiz Ortiz. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a

fin de que el señor Walter Rodrigo Pico Palacios, en su calidad de Gerente General provisional, pueda acudir a la Superintendencia de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (DOLARES)	CAPITAL PAGADO (DOLARES)	NUMERO DE ACCIONES
1 CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE //	5 //	5	5
2 CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA //	140 //	140	140
3 ESPIN APONTE JULIO FERNANDO //	50 //	50	50
4 FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO //	100 //	100	100
5 GUERRERO TORRES ARGUMIDES ORLANDO //	5 //	5	5
6 NARANJO VASCONEZ RIMAEI EDUARDO //	10 //	10	10
7 ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO //	140 //	140	140
8 ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO //	100 //	100	100
9 PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO //	100 //	100	100
10 PICO PALACIOS WALTER RODRIGO //	140 //	140	140
11 SALAZAR BARROS LUIS DANILO //	10 //	10	10
Total	800	800	800

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Dr. Julio Paredes L. ABOGADO. Mat. 616 C.A.T.-
Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y

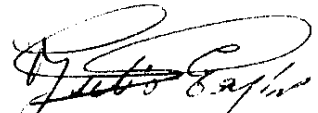
suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias, forman parte integrante de la escritura matriz.-


CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE.
C.C. 150007048-8

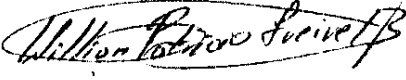



CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA
C.C. 180208519-9




ESPIN APONTE JULIO FERNANDO.
C.C. 180214420-5

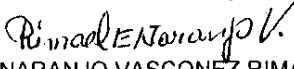



FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO
C.C. 190246640-7.

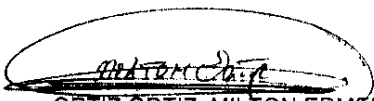



GUERRERO TORRES ARQUIMIDES ORLANDO.
C.C. 180161986-5




NARANJO VASCONEZ RIMAELEDDUARDO.
C.C. 180121862-7

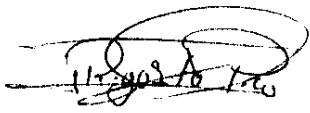



ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO
C.C. 1802760262




ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO.
C.C. 180268736-6

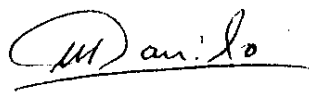



PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO.
C.C. 190245634-1




PICO PALACIOS WALTER RODRIGO
C.C. 180277872-8




SALAZAR BARROS LUIS DANILO,
C.C. 180172439-2



F) EL NOTARIO DR. HERNÁN CEVALLOS RUIZ.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA, COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Hernán Cevallos Ruiz
Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito.
Junto al Palacio de Justicia
TELF: 2421697 - 0982452105

RAZÓN: Con esta fecha margine en la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A., celebrada el veinte y uno de Abril del año 2014, la resolución N° SCV.IRA.2014.256, otorgado por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato. De lo que doy fe.- Ambato a nueve de Julio del año dos mil Catorce.



Hernán Cevallos Ruiz
Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito.
Junto al Palacio de Justicia
TELF: 2421697 - 0982452105

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

07

CECULA N° 180121862-7

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO VASCONCZ

FECHA DE NACIMIENTO

2013-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MEDIDA
PICO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESOR / OCUPACION
CICLOEX PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONCZ HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL ECUADOR

Rimacl E. Naranjo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0157

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO VASCONCZ RIMAELE EDUARDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI CHICO

PARROQUIA

ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ O JOSE FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ B BLANCA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-08

V3333V3222



000358471

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

180276026-2



APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ ORTIZ
MILTON ERMENEGILDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO

AUGUSTO N MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LILLYAN D
PICO PALACIOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0160

1802760262

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO

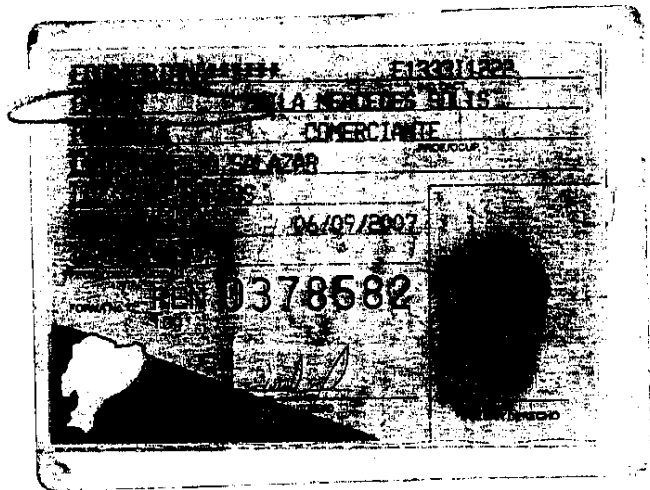
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

PARROQUIA

ZONA

DOCUMENTOS DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

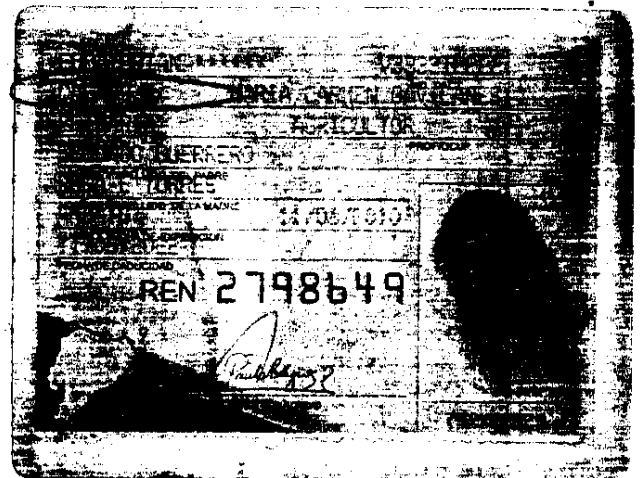
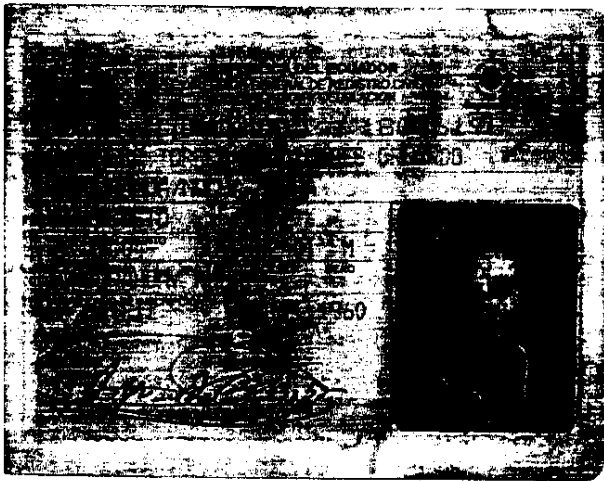
016 - 0239 **1801724392**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR BARROS LUIS DANILO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA ROSA 0
AMBATO 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Danielo



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0203 **1801619865**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO TORRES ARQUIMIDES ORLANDO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RUMIPAMBA 0
QUERO 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION BASICA

PROFESION Y FORMACION QUE HACER DOMESTICOS

Y0840222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

Nº 180208519-9

CELESTIA
CULQUI CAISAGUANO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
MORONA
FECHA DE NACIMIENTO 08-08-88
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SALUD B
CENSO PEREZ

AMBATO
2003-08-08
FECHA DE EXPIRACION 2022-08-08

AMBATO

NOTARIA SEXTA DEL CANTON

Luz M. Culqui



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-17

010

010 - 0253

1802085199

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
NÚMERO CENSO
0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CELESTIA

180268736-5

ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO

TUNGURAHUA TISALEO

01 JUN 2017

0003-00131

TUNGURAHUA TISALEO

TISALEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CELESTIA

180268736-5

ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO

TUNGURAHUA TISALEO

01 JUN 2017

0003-00131

TUNGURAHUA TISALEO

TISALEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0260

1802687366

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
TISALEO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
QUINCHICOTO
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****

V444444444

CASADO CARMEN TERESA FREYRE BUENARD

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS FELIPE PICO

DOLORES PALACIOS

AMBATO

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1215324



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 1802778728-E

PICO PALACIOS WALTER RODRIGO

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

71 DICIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO 002-0055 00162

REG. CIVIL 002-0055 00162

TUNGURAHUA/AMBATO

JUAN BENIGNO VELA 1973

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0227

1802778728

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PICO PALACIOS WALTER RODRIGO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JUAN BENIGNO VELA

PARROQUIA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

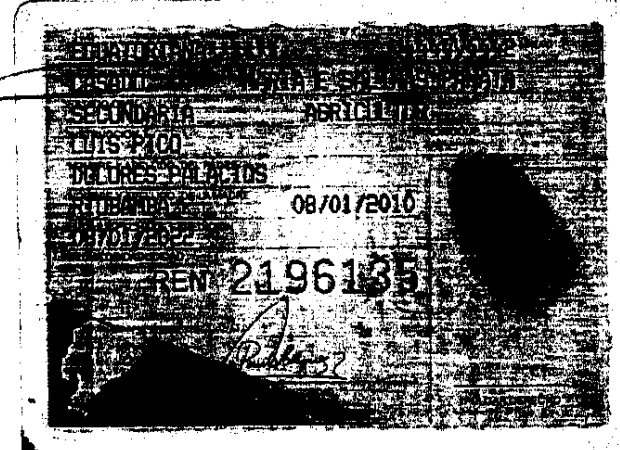
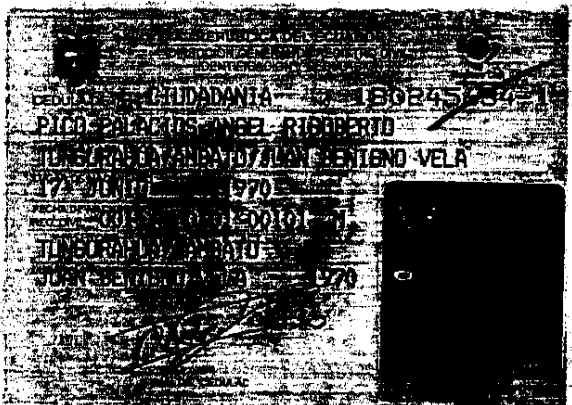
0

0

0

0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0226

1802456341

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JUAN BENIGNO VELA

PARROQUIA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0

0

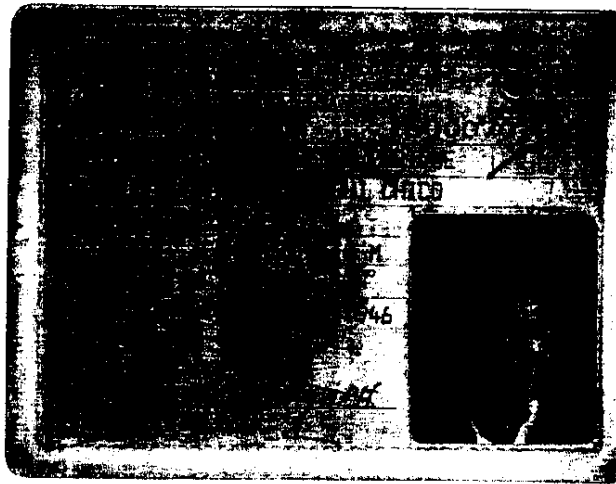
0

0

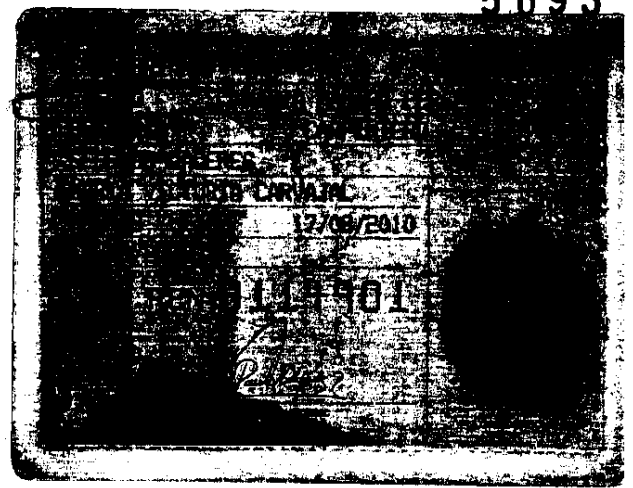
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Signature]



09



5093

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0080 **1500070188**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUI CHICO
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Caceres Carvajal*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60274747

FREIRE BUENANO WILLIAN PATRICIO

NOMBRE Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
TUNGURAHUA MOCHA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0054874

MARTHA CECILIA GARCILANES GARCIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN
Ting

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0067 **1802766707**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREIRE BUENANO WILLIAN PATRICIO

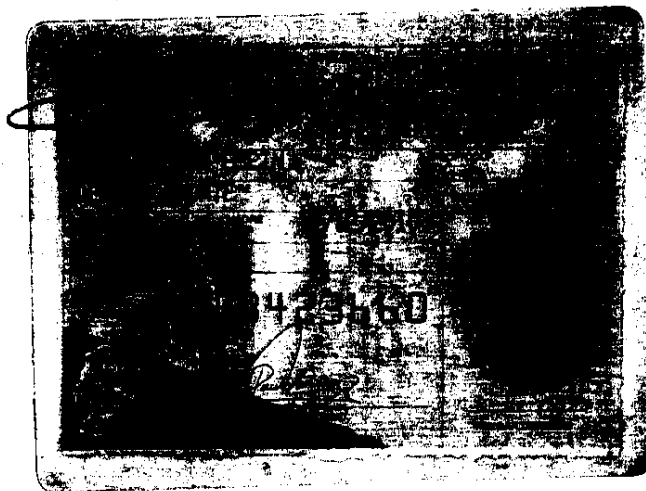
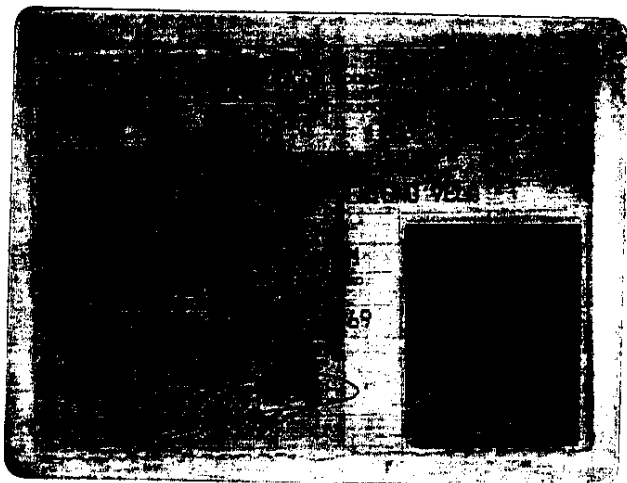
TUNGURAHUA
PROVINCIA
MOCHA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MOCHA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

X

Willian Patricio Freire B



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0147 **1802147205**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPIN APONTE JULIO FERNANDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA
PRESIDENTE REPUBLICA

0
0
ZONA

[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7597229
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2014 (6:47:51)

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

BancoCAPITAL

BancoCAPITAL

Av. 9 de Octubre y Tulcán (esq.)
Guayaquil - Ecuador

Telfs.: (593-4) 219 3264

Fax: (593-4) 219 3264

www.bancocapital.com

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

FECHA: Ambato, 07 de Abril del 2014

NOMBRE: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A.

COMPROBANTE No. 996623



El señor Walter Rodrigo Pico Palacios C.C. No.1802778728, consignó en este Banco la cantidad de USD.800,00 (Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de depósito para la apertura de la presente CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A." en proceso de constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo documento que autorice la entrega de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detallan los nombres y apellidos, así como el monto de aportación de cada uno de los aportantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CEDULA	APORTACION
CÁCERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE	1500070188	\$ 5.00
CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA	1802085199	\$ 140.00
ESPIN APONTE JULIO FERNANDO	1802147205	\$ 50.00
FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO	1802766707	\$ 100.00
GUERRERO TORRES ARQUIMEDES ORLANDO	1801619865	\$ 5.00
NARANJO VÁSCONEZ RIMAELE EDUARDO	1801218627	\$ 10.00
ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO	1802760262	\$ 140.00
ORTIZ SUÁREZ HOLGUER RIGOBERTO	1802687366	\$ 100.00
PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO	1802456341	\$ 100.00
PICO PALACIOS WALTER RODRIGO	1802778728	\$ 140.00
SALAZAR BARROS LUIS DANILO	1801724392	\$ 10.00
TOTAL		\$ 800.00

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, y NO es negociable; y tampoco podrá ser utilizado para débitos, créditos o transacciones bancarias.

No será válido si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BancoCAPITAL

FIRMAS AUTORIZADAS
BANCO CAPITAL S.A.

FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No. 025-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-0506 de 13 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA	1802085199 ✓
2	CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE	1500070188 ✓
3	ESPIN APONTE JULIO FERNANDO	1802147205 ✓
4	FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO	1802766707 ✓
5	GUERRERO TORRES ARQUIMIDES ORLANDO	1801619865 ✓
6	NARANJO VASCONEZ RIMAELE EDUARDO	1801218627 ✓
7	ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO	1802760262 ✓

8	ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO	1802687366 ✓
9	PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO	1802456341 ✓
10	PICO PALACIOS WALTER RODRIGO	1802778728 ,
11	SALAZAR BARROS LUIS DANILO	1801724392 ✓



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

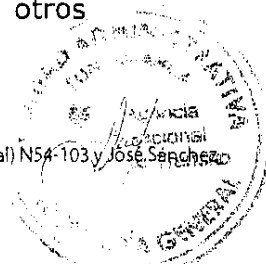
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 020-DT-UAR-018-2014-UAT-ANT de 17 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 020-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT de 20 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

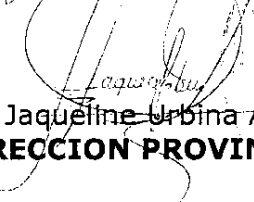
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 26 de marzo de 2014.


Carlos Ortega Sevilla
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



LO CERTIFICO:


Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-018-2014-UAT-ANT
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A.

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.



**ACTA PROVISIONAL DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION DENOMINADA COMPAÑIA
DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A.**

En la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las 19H00, en la sede de la Compañía en proceso de formación, ubicada en las calles José Peralta s/n y Atahualpa Villacrés, conjunto habitacional Las Orquídeas, vía a Guaranda; se instala la Junta con el propósito de formar y constituir la Compañía denominada COMPAÑIA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A., se reúnen en calidad de accionistas los señores: Cáceres Carvajal Nelson Enrique, con cédula de ciudadanía N° 1500070188; Culqui Caisaguano Luz María, con cédula de Ciudadanía N° 1802085199; Espín Aponte Julio Fernando, con cédula de ciudadanía N° 1802147205; Freire Buenaño Willian Patricio, con cédula de ciudadanía N° 1802766707; Guerrero Torres Arquimides Orlando, con cédula de ciudadanía N° 1801619865; Naranjo Vasconez Rimaël Eduardo con cédula de ciudadanía N° 1801218627; Ortiz Ortiz Milton Ermenegildo, con cédula de ciudadanía N° 1802760262; Ortiz Suarez Holguer Rigoberto, con cédula de ciudadanía N° 1802687366; Pico Palacios Ángel Rigoberto, con cédula de ciudadanía N° 1802456341; Pico Palacios Walter Rodrigo, con cédula de ciudadanía N° 1802778728 y Salazar Barros Luis Danilo con cédula de ciudadanía N° 1801724392 ; todos los nombrados son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen en constituir libre y voluntariamente la Compañía de Transporte de Carga Pesada la que tendrá características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador; la Junta se instala con el siguiente orden del día:

1. Elección de la Directiva provisional
2. Puntos varios

1.- Por unanimidad los presentes nombran en calidad de Presidente provisional al señor Milton Ermenegildo Ortiz Ortiz y en calidad de Gerente General provisional al señor Walter Rodrigo Pico Palacios, quienes aceptan las nominaciones. El Presidente provisional instala la Junta y agradece la

presencia y la buena disposición de los asistentes para continuar con la Junta y formar la Compañía.

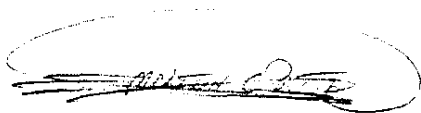
2.- Los presentes resuelven que el capital social de la compañía será de ochocientos dólares americanos distribuidas de la siguiente manera:

1.	CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE	\$	5
2.	CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA		140
3.	ESPIN APONTE JULIO FERNANDO		50
4.	FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO		100
5.	GUERRERO TORRES ARQUIMIDES ORLANDO		5
6.	NARANJO VASCONEZ RIMAEI EDUARDO		10
7.	ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO		140
8.	ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO		100
9.	PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO		100
10.	PICO PALACIOS WALTER RODRIGO		140
11.	SALAZAR BARROS LUIS DANILO		10
	Total	\$	800

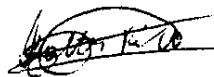
Los accionistas presentes autorizan al señor Walter Rodrigo Pico Palacios nombrado Gerente General - provisional, para que realice los trámites en los organismos competentes para la legalización de la Compañía.

Al no tener otro punto que tratar el Presidente provisional dispone un receso de 30 minutos para la redacción del acta, concluido el receso se reinstala la Junta, dando lectura de la misma el Gerente General provisional quien hace de Secretario, la misma que es aprobada sin ninguna modificación.

Siendo las 21H00 el Presidente provisional declara terminada la Junta, firmando para constancia todos los accionistas presentes.



MILTON ERMENEGILDO ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE (PROVISIONAL)
C.C. N° 1802760262



WALTER RODRIGO PICO PALACIOS
GERENTE GENERAL (PROVISIONAL)
C.C. N° 1802778728

NARANJO VASCONES RIMAELE EDUARDO
C.C. N° 1801218627

Rimael = Naranjo

ORTIZ ORTIZ MILTON ERMENEGILDO
C.C. N° 1802760262

Milton Ortiz

ORTIZ SUAREZ HOLGUER RIGOBERTO
C.C. N° 1802687366

Rigoberto

PICO PALACIOS ANGEL RIGOBERTO
C.C. N° 1802456341

Angel Pico

PICO PALACIOS WALTER RODRIGO
C.C. N° 1802778728

Walter Pico

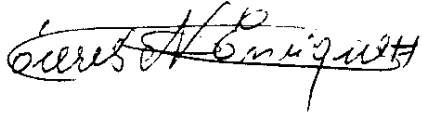
SALAZAR BARROS LUIS DANILO
C.C. N° 1801724392

Danielo



CACERES CARVAJAL NELSON ENRIQUE

C.C.N° 1500070188



CULQUI CAISAGUANO LUZ MARIA

C.C.N° 1802085199



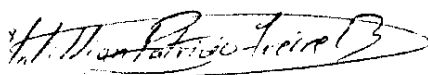
ESPIN APONTE JULIO FERNANDO

C.C.N° 1802147205



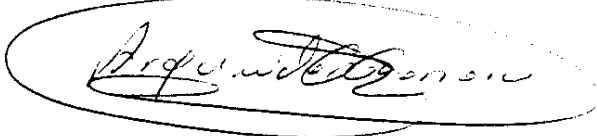
FREIRE BUENAÑO WILLIAN PATRICIO

C.C.N° 1802766707



GUERRERO TORRES ARQUIMIDES ORLANDO

C.C.N° 1801619865





19

OFICIO No. SCV-IRA-14-0001556

Ambato, 2 JUN. 2014

Señores
BANCO CAPITAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA EXPRESS CENTICAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Alexandra Espín Rivadeneira', is positioned below the 'Atentamente,' text.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO